

CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL
EN PREDIOS RUSTICOS DENOMINADA
" AGRICOLA LOS RANCHOS SOCIEDAD
EN PREDIOS RUSTICOS ".-

Quantía: \$ 600.000.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta i nueve, ante mi doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario de este cantón, comparecen: de una parte, el señor Ernesto Estrada Ycaza, casado, comerciante, a nombre i como Presidente de Agrícola Batán, Sociedad en Predios Rústicos, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante; i, por otra parte, por sus propios derechos las siguientes personas: señor doctor Gonzalo Nebon Elizalde, casado, Abogado, señor Carlos Gallardo Estrada, soltero, comerciante, señor Julio Sánchez Valencia, soltero, empleado; i, finalmente , señor Carlos León Palacios, casado, empleado, todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de conocer del fé.- Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura pública de Constitución de Sociedad Civil en Predios Rústicos, a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue se presentan la minuta del tener siguiente .- SEÑOR NOTARIO.-

Eleve usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el contrato de Sociedad Civil en Predios Rústicos que se celebra al tener de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- OTORGANTES .- Concurren a celebrar el presente

I

contrato de Sociedad, los señores Ernesto Estrada Yonza, a nombre i como Presidente de Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos, según consta de la carta de nombramiento que se agregará al final como documento habilitante, Julio Sánchez Valencia, doctor Gonzalo Noboa Elizalde, Carlos Gallardo Estrada i Carlos León Palacios.- El señor Estrada acompaña también copia del acta de Junta General de Accionistas de Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos, celebrada el tres de Agosto de mil novecientos sesenta i nueve, en la que se autorizó la celebración de este contrato de sociedad i la transferencia de dominio de un inmueble .- S E G U N D A .- D E C L A R A C I O N D E V O L U N T A D .- Ernesto Estrada Yonza, a nombre i en representación de Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos, doctor Gonzalo Noboa Elizalde, Carlos Gallardo Estrada, Julio Sánchez Valencia, i Carlos León Palacios, tienen a bien declarar, en Escritura Pública, que es su voluntad, proceder a celebrar un contrato de sociedad civil en Predios Rústicos, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en actividades agropecuarias i forestales i distribuirse las utilidades que obtengan .- T E R C E R A .- Los contratantes mencionados en la cláusula precedente declaran que la sociedad que hoy constituyen se celebra de conformidad con las cosas que son de la esencia de la Compañía Civil de derecho i además, de acuerdo con lo señalado en el artículo noventa i cuatro de la Ley de Reforma Agraria i Colonización.- El contrato de Sociedad que hoy constituyen se regirá por lo dispuesto en el artículo noventa i cuatro de la Ley de Reforma Agraria i Colonización, en las demás normas

que sean aplicables i en los Estatutos Sociales que a continuación se insertarán.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LOS RANCHOS SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.- Capitulo Primero.- Del nombre, objeto, domicilio, plazo i capital de la Sociedad.- Artículo Primero.- Con el nombre de Agrícola Los Ranchos Sociedad en Predios Rusticos, se constituye una Sociedad Civil de acuerdo con el artículo noventa i cuatro de la Ley de Reforma Agraria i Colonización.- Artículo Segundo.- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades agropecuarias i forestales.- Al efecto, la Compañia podrá adquirir bienes raíces, muebles, transferirlos, gravarlos, limitar su dominio, adquirir i transferir derechos reales i personales, contraer obligaciones de dar, hacer i no hacer, i finalmente, celebrar cualquier acto que por Ley esté permitido a esta clase de Sociedades.- Artículo Tercero.- El domicilio de la Compañia i su asiento principal de sus negocios es la ciudad de Sanberendón, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas.- La Sociedad podrá cambiar su domicilio i establecer sucursales i Agencias en cualquier otra ciudad del país.- Artículo Cuarto.- El plazo de duración de la Sociedad es de treinta años que se contará desde la fecha de inscripción del presente contrato.- La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo, siempre que así lo resuelva la Junta General de Socios.- Artículo Quinto.- El capital de la Compañia es de novecientos mil sueros, dividido en sesenta aportaciones nominales, por la

I

suma de diez mil sueros cada una de ellas.- Cada aportación constará del respectivo documento o certificado numerado y legalizado con la firma del Presidente y el Gerente de la Sociedad.- **A r t í c u l o S e x t o .-** Las socios de la Compañía asumen responsabilidad limitada al valor de sus aportaciones por los negocios y obligaciones de la Compañía.- **A r t í c u l o S e p t i m o .-** Las aportaciones de los socios se podrán transferir mediante la nota de traspaso escrita al reverse del título y, además, haciendo constar la transferencia en carta dirigida al administrador de la Compañía, bajo la firma del cedente.- Si la compañía fuere a liquidarse los socios estarán obligados, antes de transferir sus aportaciones a terceros, ofrecerlas en venta a sus consocios.- **C a p í t u l o S e g u n d o .-** De la administración de la Sociedad.- **A r t í c u l o O c t a v o .-** La Compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada y representada por el Presidente y el Gerente.- **A r t í c u l o N o v e n o .-** La Junta General es la reunión de socios de la Compañía cuando representen porcentajes de capital suficiente para hacer quórum.. Habrá quórum cuando esté representado, en la Junta General, el cincuenta y uno por ciento a lo menos, del capital social, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital que esté representado, cualquiera que fuese.- Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía o el Gerente en caso de falta o ausencia; de Secretario actuará el Gerente o cualquiera de los socios con el carácter de ad-hoc, cuando faltare.- Las convocatorias a Junta General se hará por carta

enviada a cada socio con dos dias de anticipación a lo menos, a la fecha de la sesión; debiendo el socio notificado firmar el cuaderno de convocatoria i de no querer firmarlo lo hará por él, un testigo.- En la convocatoria se expresarán lugar, día, hora i objeto de la sesión.- De cada sesión se dejará constancia en el Libro de Actas.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos es decir la mitad mas una del capital representado en la reunión.- Cada aportación de diez mil sucos da derecho a un voto.- A r t í c u l o D é c i m o.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a).- Designar al Presidente, al Gerente i al Director de la Compañia i removerlos de sus cargos.- b).- Reformar, en cualquier manera el presente contrato de Compañia.- Es decir que le corresponde modificar los Estatutos sociales. c).- Acordar la disolución i liquidación de la Sociedad i dictar las normas a que ésta debe ceñirse así como tambien determinar las facultades de los liquidadores.- d).- Resolver el cambio de domicilio de la Compañia i el establecimiento de Agencias i Sucursales.- Así mismo, le corresponderá decidir la prórroga o disminución del plazo de la sociedad.- e).- Autorizar la enajenación i gravámenes de bienes raíces.- f).- Acordar el reparte de utilidades i la formación de las reservas.- g).- Realizar cualquier acto i celebrar cualquier contrato que, no siendo de particular incumbencia de los administradores de la Sociedad, sea necesario ejecutar en beneficio e interés de ella.- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.- El Presidente es el primer administrador de la Compañia i su representante legal.- Como tal, podrá en

✓ R. C.

1

nombre de la sociedad, celebrar actos i contratos para adquirir bienes raíces, i muebles, transferirlos, enajenarlos, limitar su uso, administrarlos, debiendo respetar, únicamente lo dicho en la letra e) del artículo décimo precedente.- Podrá, así mismo, contraer obligaciones principales, solidarias i subsidiarias sin limitaciones en cuanto a las condiciones i cuantía de ellas.- Al efecto podrá aceptar, librar i endosar letras de cambio, suscribir i endosar pagarés, girar cheques, firmar documentos públicos i privados, suscribir las notas de cesión de ellas, etcétera. Podrá también otorgar poderes especiales i representar a la Compañía ante cualquier autoridad del país.- Le competirá además, al Presidente la Procuración Judicial de la Compañía, pudiendo en el ejercicio de ella, gozar de las facultades señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- No obstante la amplitud de atribuciones de que goza el Presidente, no tendrán valor legal las obligaciones que él contraiga a nombre de la sociedad (ya sea que consten de documentos públicos o privados, cheques, letras de cambio, pagarés, etcétera.) si no llevan, además, la firma del Director.-

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .-

El Gerente de la Compañía subrogará al Presidente en casos de falta o ausencia de éste, i en tales casos le corresponderán las mismas facultades que al Presidente, pero con igual limitación en cuanto a contraer obligaciones pues deberá firmar juntamente con el Director.- Aún cuando no éste subrogando al Presidente, le corresponde al Gerente ejercer la administración de la Sociedad.-

A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .-

El Pre-

aidente, el Gerente i el Director durarán dos años en sus cargos.- Acreditarán sus calidades con la carta de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social.-

A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .- La Junta General podrá designar cada año, al Comisario principal i suplente de la Compañía, el cual tendrá todas las atribuciones que le conceden a este Funcionario la Ley de Compañías.

C U A R T A .- De la suscripción del capital social .- El capital de Agrícola Los Ranchos Sociedad en Predios Rústicos se le suscribe en la siguiente forma: Ernesto Estrada Ycaza, por los derechos que representa de Agrícola Batán, Sociedad en Predios Rústicos, suscribe cincuenta aportaciones nominativas de diez mil sueros cada una de ellas.- Julio Sánchez Valencia, suscribe siete aportaciones de diez mil sueros cada una de ellas.- I cada uno de los señores doctor Gonzalo Noboa Elizalde, Carlos Gallardo Estrada i Carlos León Palacios suscribe una aportación de diez mil sueros.- Por consiguiente, se ha suscrito todo el capital de la Sociedad.-

Q U I N T A .- Del pago del capital social.- El capital de Agrícola Los Ranchos Sociedad en Predios Rústicos se le paga en la siguiente forma: a).- En dinero efectivo.- El señor Julio Sánchez Valencia ha pagado la suma de setenta mil sueros en dinero efectivo.- Cada uno de los señores , doctor Gonzalo Noboa Elizalde, Carlos Gallardo Estrada i Carlos León Palacios ha pagado, en dinero efectivo, la suma de diez mil sueros.- Estos pagos han sido hechos en la Caja de la Compañía.- b).- En especies.- Por su parte, Ernesto Estrada Ycaza, a nombre de Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos,

I

para pagar las cincuenta aportaciones de diez mil sucres cada una de ellas suscritas por su representada, tiene a bien aportar i transferir como en efecto aporta i transfiere, en propiedad plena, en favor de Agrícola Los Ranchos Sociedad en Predios Rústicos, un lote de terreno que ha desmembrado de la hacienda Batán, aporte que lo hace en los términos que a continuación se indican.- b-uno).- Antecedentes.- En el cantón Chamberendón, Provincia del Guayas, está ubicada la hacienda Batán, con una superficie aproximada de mil cuatrocientas hectáreas, siendo los linderos de este predio los siguientes: por el Norte, el sitio llamado Estancia Vieja, i la hacienda Bujo de los herederos de Enrique Gallardo, por el Sur, la hacienda Tornero, que fué de Luis F. Gómez Ycaza; por el Este, el río Babahoyo i por el oeste el río Daule.- La hacienda Batán es de propiedad de la Compañía Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos que la adquirió por aporte que le hicieron los cónyuges Ernesto Estrada Ycaza i Mercedes Cantistévan de Estrada, según escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta i siete, inscrita en legal forma en el cantón Chamberendón, en el Registro de la Propiedad, Libro Especial de Sociedades en Predios Rústicos.- A su vez, Mercedes Cantistévan de Estrada i Ernesto Estrada Ycaza la adquirieron por adjudicación que se les hizo al disolverse i liquidarse la Compañía, Agrícola Batán C.A. según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta i tres inscrita en Libro-

rendón el día trece de septiembre de mil novecientos sesenta i tres.- Finalmente , la extinguida Compañia Agrícola Batán C.A. adquirió el fundo Batán por aporte del doctor Vicente Santistevan Elizalde, según escritura pública otorgada en Guayaquil ante el Notario doctor Juan de Dios Morales el día trece de marzo de mil novecientos cuarenta i ocho.- b-dos).- De la expresada hacienda Batán la Compañia Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos ha resuelto desmembrar un lote cuyos linderos son: por el Norte, terrenos de la hacienda La Aurora o Bujo, separados por el Estero Batán desde un punto en la carretera La Puntilla- Samberendón; al Este, hasta desembocar en el río Daule al Oeste; por el Sur, predio que pertenece a Agrícola La Montaña Sociedad en Predios Rústicos, separados por una línea recta que parte de la carretera La Puntilla- Samberendón i formando ángulo recto llega hasta el río Daule.- Por el Este, carretera La Puntilla- Samberendón con dos mil ciento setenta i cinco metros; i por el Oeste, río Daule.- Para la correcta ubicación de este lote se protocoliza un plano de la hacienda Batán, donde aparece individualizado tal lote.b-tres).- Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos estima que este lote tiene un valor de quinientos mil sucres i por esa suma desea aportarlo.- La Primera Junta General de Promotores de Agrícola Los Ranchos Sociedad en Predios Rústicos en sesión celebrada el once de Agosto de mil novecientos sesenta i nueve designó Peritos avaluadores de dicho predio a los señores Eduardo Casares i Luis Váscosnez G. quienes presentaron su informe de avalúo con fecha veinte i uno de Agosto de mil novecientos sesenta

I

1 nuevo.- Una segunda Junta de Promotores, reunida el tres de Septiembre de mil novecientos sesenta i nueve, aprobó el informe de los Peritos.- b-cuatro).- Con los antecedentes expuestos, Ernesto Estrada Ycaza, por los derechos que representa de Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos, a fin de pagar las cincuenta aportaciones suscritas por su representada, según la cláusula cuarta que antecede, tiene a bien aportar i transferir como en efecto aporta i transfiere, en propiedad plena, a favor de Agrícola Los Ranchos Sociedad en Predios Rústicos, el lote descrito en la letra b-dos) que antecede, desmembrado de la hacienda Batán, comprendiéndose en el aporte, todas las sembrías, plantaciones, mejoras, etcétera que existan en dicho lote.- La Sociedad aportante se separa de todo derecho sobre el referido lote, pues desea que Agrícola Los Ranchos Sociedad en Predios Rústicos, pueda usar, gozar i disponer de él, en forma amplia i legal.- b-cinco).- Para la tradición del dominio deberá inscribir este contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Sanborondón.-

E X T A .- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa i cuatro de la Ley de Reforma Agraria i Colonización, esta Sociedad está exonerada del pago de todos los impuestos inclusive los correspondientes a la transferencia de dominio.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo.-

(firmado) doctor Gonzalo Nebon R.- Abogado.- Hasta aquí la minuta.- Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos.- Sanborondón tres de Agosto de mil novecientos sesenta i nueve.- Señor Ernesto Estrada Ycaza.- Ciudad.- Muy señor mío .- Por medio de esta carta le comunico que la Junta General de socios de

Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos, en sesión celebrada el día de hoy, le designó a usted para el cargo de Presidente de la Sociedad, por el tiempo i con las atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales.- Sírvase usted inscribir este nombramiento en el Registro respectivo de este cantón.- Atentamente.- (firmado) Doctor Gonzalo Hobon Elizalde.- Secretario ad-hoc de la Junta General de socios.- Registro de la Propiedad el cantón Sanberendón.- Queda inscrito el nombramiento que antecede de fojas veinte i tres i vuelta número ocho del Registro Mercantil i anotado bajo el número doscientos cuatro del Repertorio, archivándose el certificado de Registro i adicional.- Sanberendón, veinte i ocho de Agosto de mil novecientos sesenta i nueve.- El Registrador de la Propiedad (firmado) Carlos D. López.- Hay un sello.- Acta de Junta General de socios de Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos.- En Sanberendón, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta i nueve, a las cinco p.m. se reunieron los socios de Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos, señores Ernesto Estrada Young, doctora Esther Avilés Hugue, doctor Roberto Illingworth, Carlos Gallardo Estrada i Romeo Cordevez N., con el objeto de celebrar una sesión.- Por no estar presente la Presidenta de la Compañía, presidió la sesión el Gerente señor Ernesto Estrada Young, i se designó Secretario ad-hoc, al doctor Gonzalo Hobon Elizalde, Abogado de la Sociedad, quien estaba presente en la sesión.- Los cinco concurrentes representaban el capital social de la Sociedad, por lo cual resolvieron sesionar en esta fecha para tratar sobre los siguientes puntos: designación de funcionarios de la Com-

T

pañía.- Formación de tres sociedades en Predios Rústicos.-
Aportes de sectores de la hacienda Batán a cada una de las
sociedades que se formen.- De inmediato se pasó a conocer la
renuncia irrevocable presentada por la señora Mercedes Santis-
téván de Estrada del cargo de Presidente de la Compañía, i fué
aceptada, dejando constancia del agradecimiento por los ser-
vicios prestados.- Ato seguido la Junta General, por mayoría
de votos, designó Presidente de la Compañía al señor Ernesto
Estada Yonza.- De inmediato la Junta General pasó a tratar
sobre la necesidad de crear el cargo de comisario de la Com-
pañía, i por unanimidad de votos resolvió la creación de di-
cho cargo, debiendo el comisario tener todas las facultades
i obligaciones que señala la Ley de Compañías.- De inmediato
se resolvió elegir al Comisario de la Compañía i por mayoría
de votos se designó para tales funciones al doctor Roberto
Illingworth.- Posteriormente, los socios pasaron a tratar,
sobre la conveniencia de formar tres sociedades en Predios
Rústicos, de las cuales sería socia Agrícola Batán.- Luego de
analizar tal posibilidad, la Junta General por unanimidad
de votos decidió lo siguiente: que se formen tres Compañías
en Predios Rústicos de las cuales serían socios Agrícola Ba-
tán Sociedad en Predios Rústicos, a otras cuatro personas, que
tengan interés en formar la sociedad.- Que las mencionadas
tres sociedades se deberían denominar: Agrícola La Montaña,
Sociedad en Predios Rústicos; Agrícola Los Ranchos, Sociedad
en Predios Rústicos; i, Agrícola Rio Daulo, Sociedad en Pre-
dios Rústicos.- Que se facultaba al Presidente de la Compañía
para que pueda en forma amplia, gestionar i contratar las tres

sociedades suscribiendo capital i pagar dicho capital con la aportación de partes o sectores de la hacienda Batán.- Que dichas partes o sectores de la hacienda Batán que podrían ser materia de la aportación son los siguientes: a).- A la Compañía Agrícola Los Ranchos Sociedad en Predios Rústicos el siguiente lote: por el Norte, terrenos de la hacienda La Aurora e Huigo, separados por el Estero Batán, desde un punto en la carretera La Puntilla- Samberondón, al Este, hasta desembocar en el río Daule, al Oeste; por el Sur, predio que pertenece a Agrícola La Montaña Sociedad en Predios Rústicos, separados por una línea recta que parte de la carretera La Puntilla- Samberondón i formando ángulo recto llega abasta el río Daule ; por el Este, carretera La Puntilla- Samberondón con dos mil ciento setenta i cinco metros; i por el Oeste, río Daule.- b).- A la Cía. Agrícola Río Daule, Sociedad en Predios Rústicos.- Por el Norte, predio de propiedad de Agrícola La Montaña, Sociedad en Predios Rústicos (que antiguamente formaba parte de la hacienda Batán) separado por una línea recta que cortando de la carretera que vá desde La Puntilla- Samberondón sigue rumbo Este- Oeste, formando ángulo de noventa grados con la mencionada carretera hasta llegar al río Daule; por el Sur, terrenos de la hacienda Ternero, que antiguamente perteneció a Luis Fernando Gómez separados por una línea que parte desde la carretera La Puntilla- Samberondón, en una extensión de mil metros; por el Oeste, el río Daule.- c).- A la Cía Agrícola La Montaña , Sociedad en Predios Rústicos el siguiente lote: por el Norte, terrenos de la hacienda Batán, separados por una línea recta que nace

L

del carretero que vá desde el punto donde nace La Puntilla-
hasta Sanberendón i formando un ángulo de noventa grados con
dicha carretera, avanza hasta el río Daule.- Por el Sur, te-
rrenos de la hacienda Batán separados por una línea recta
que partiendo de la ya mencionada carretera La Puntilla- San-
berendón i formando un ángulo recto con dicha carretera, lle-
ga hasta el río Daule.- Por el Este, la carretera La Puntilla-
Sanberendón, con una extensión de mil ochocientos cincuenta
metros; por el Oeste, el río Daule.- En consecuencia, la Com-
pañía Agrícola Batán conservará todo el resto de la hacienda
Batán a orillas del río Babahoyo.- La Junta General autorizó
al Presidente para que resolviera en que suma piera el aporte
de cada predio.- No habiendo más de que tratar, se declaró
terminada la sesión i se concedió un receso para redactar
esta Acta.- Reinstalada la sesión luego de veinte minutos se
leyó esta acta, que fue aprobada en todas sus partes, firman-
do para conformar así, el Presidente i Secretario que certifi-
ca.- (firmado Ernesto Estrada.- (firmado) doctor Gonzalo
Noboa.- Certifico: que esta copia es igual a su original.-
Sanberendón, agosto tres de mil novecientos sesenta i nueve.-
(firmado) doctor Gonzalo Noboa E. Sanberendón, veinte i uno
de Agosto de mil novecientos sesenta i nueve.- Señores pro-
motosores i fundadores de Agrícola Los Ranchos Sociedad en Pro-
prios Rústicos.- Ciudad.- Muy señores nuestros.- Habiendo si-
do designados por la Junta General de Promotosores de esa Com-
pañía en sesión celebrada el día once de agosto del año ac-
tual, como Peritos Avaluadores de un lote de terreno desmem-
brado de la hacienda Batán, tenemos a bien elevar el presente

informe para conocimiento de ustedes.- El lote de terreno materia del avalúo está ubicado a orillas del río Daule, y cuenta con terrenos aptos para sembríos de arroz y pastos.- El lote en mención ha sido desmembrado de la hacienda Batán, y sus linderos son: por el Norte, terrenos de la hacienda La Aurora o Bulje, separados por el Estero Batán, desde un punto en la carretera La Puntilla - Sanborondón, al Este, hasta desembocar en el Río Daule al Oeste; por el Sur, predio que pertenece a Agrícola La Montaña Sociedad en Predios Rústicos, separados por una línea recta que parte de la carretera La Puntilla- Sanborondón, y formando ángulo recto llega hasta el río Daule; por el Este, carretera La Puntilla- Sanborondón con dos mil ciento setenta y cinco metros; y, por el Oeste, río Daule.- Tomando en consideración la cabida del predio y la calidad de su tierra lo avalúamos en la suma de quinientos mil sucos.- Atentamente.- (firmado) Luis Váscuez G. Perito. (firmado) Eduardo Cazares Baldeón. Perito.- A petición del interesado, en legal forma se certifica, que la Sociedad Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos, no adeuda valor alguno a esta Municipalidad, por concepto de Impuestos Municipales.- Sanborondón Agosto cinco de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) firma ilegible. Tesorero Municipal.- Hay un sello.- Son copias de sus originales.- Queda agregado plano mencionado en la minuta.- Este contrato queda exonerado del pago de impuestos.- Los otorgantes aceptan la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto.- Del f.º.- (firmado) Ernesto Estrada Y.-

1

(firmado) Carlos Gallardo E.- (firmado) Julio Sánchez V.-

(firmado) Carlos León P.- (firmado) Doctor Gonzalo Neboa E.-

(firmado) doctor Gustavo Falconí L.- Notario .-



Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón. -
Certifico: Que la primera copia de esta escritura
queda inscrita con esta fecha, de fojas 39 vltta.
a 51 vltta. N° 4 del Libro Especial de Sociedades en
Predios Rústicos y anotada bajo el N° 231 del
Repertorio. - Samborondón, siete de Octubre de
mil novecientos sesenta y nueve. - El Registra-
dor de la Propiedad

Carlos D. López